



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO: 199 DE 17-12-2025

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por el Centro de Investigaciones Educación y Recreación San Martín de Pajarales S.A.S., y se adoptan otras determinaciones"

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que por otra parte, la Resolución Nº 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos:

"Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley."

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución Nº. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que a través de correo electrónico con radicado VITAL No. 7800800089883125001 de fecha 22 de octubre de 2025, el Centro de Investigaciones Educación y Recreación San Martín de Pajarales S.A.S., identificado con Nit No. 800089883-1 representado legamente por el señor Rafael Vieira Op DemBosch, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.471.978, solicitó permiso para las actividades de reparación y mantenimiento de las infraestructuras existentes sobre el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, la cual es utilizada para el desarrollo de las actividades científicas, de conservación y educación ambiental, según lo manifestado por el solicitante, puntualmente respecto a:

- Toda la infraestructura como pasarelas elevadas sobre el mar, techos livianos, encierro para el manejo de organismos marinos, muelles de acceso y servicios y áreas de manejo e intervención, ubicadas en el oceanario Islas del Rosario, sobre el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que al hacer un estudio de la información aportada por el Centro de Investigaciones Educación y Recreación San Martín de Pajarales S.A.S., identificado con Nit No. 800089883-1, a través de su representante legal, Rafael Vieira Op DemBosch, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.471.978, se desprende de la misma que las actividades a desarrollar según la justificación técnica son las siguientes:

(...)



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

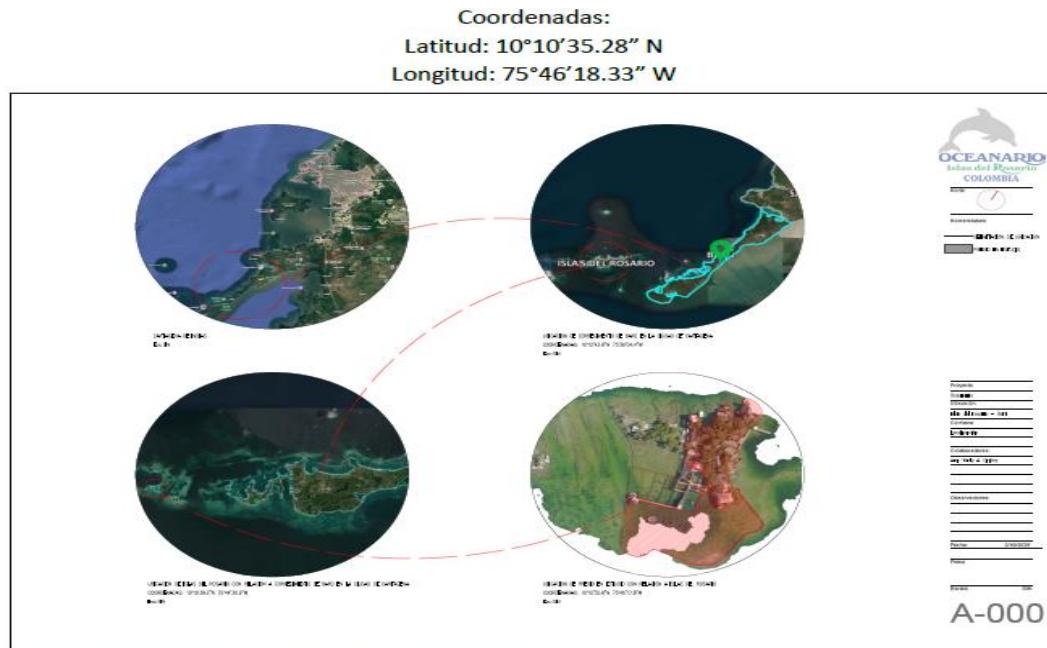
"El propósito del presente permiso es realizar labores de reparación y mantenimiento de la infraestructura existente sobre el PNNCRSB, la cual es utilizada para el desarrollo de actividades científicas, de conservación y educación ambiental. En particular, se propone:

- Reparar todos los caminos o pasarelas elevadas preexistentes sobre el mar con sus respectivos techos, ubicados en el Oceanario Islas del Rosario.
- Reparar todos los encierros preexistentes en el mar compuestos por pilotes de PVC, malla metálica y soportes.
- Reparar dos muelles de acceso para embarcaciones localizados en la Isla San Martín de Pajarales.

Estas intervenciones son de carácter preventivo y de conservación, y no implican modificaciones estructurales, ampliaciones ni alteraciones del área existente.

2. LOCALIZACIÓN

Isla de San Martín de Pajarales, Archipiélago Nuestra Señora del Rosario, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.



(Figura 1. Localización del Oceanario Islas del Rosario – CEINER, Isla San Martín de Pajarales, Archipiélago Nuestra Señora del Rosario).



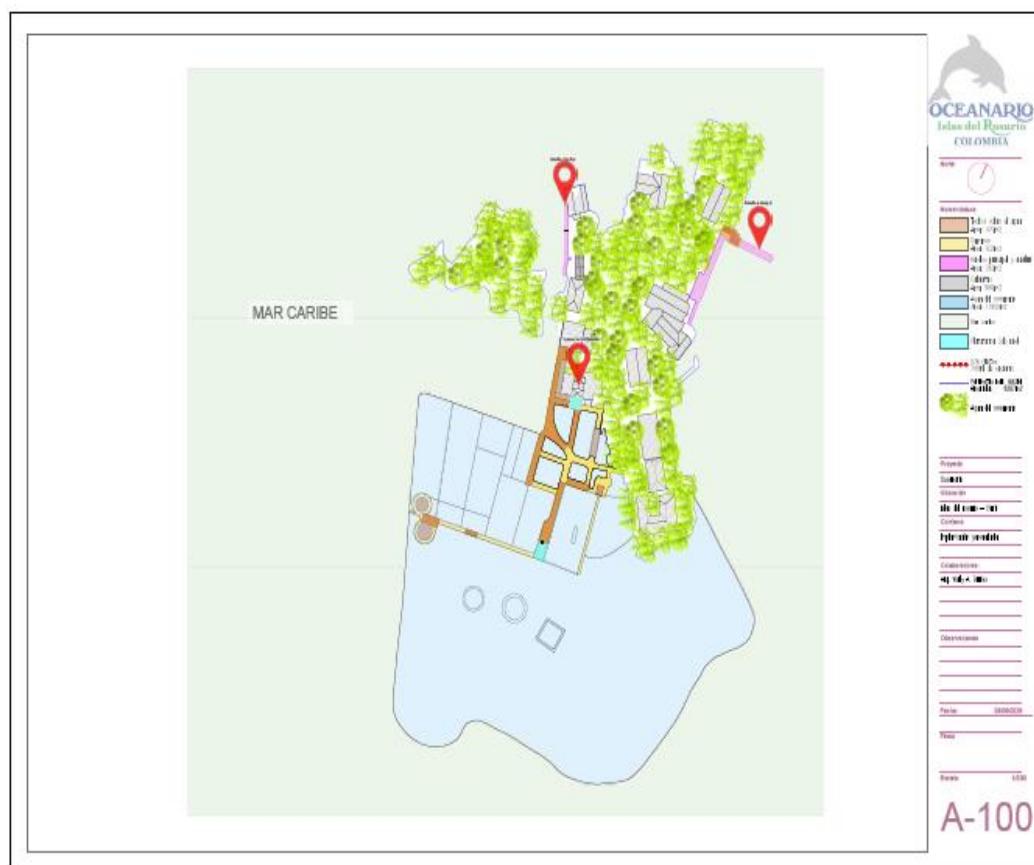
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

3. ESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Las instalaciones del Oceanario están conformadas por pasarelas elevadas sobre el mar, techos livianos, encierros para el manejo de organismos marinos, muelles de acceso y servicio, y áreas manejo e investigación. Estas estructuras son fundamentales para las labores de conservación, investigación y educación ambiental desarrolladas por el Oceanario Islas del Rosario - CEINER en alianza con Parques Nacionales Naturales de Colombia, garantizando condiciones adecuadas para el manejo de la colección biológica marina bajo cuidado humano.

4. PLAN DE MANTENIMIENTO PROPUESTO

El plan contempla únicamente la reparación y mantenimiento de la infraestructura existente, durante un periodo estimado de cinco, (5) años, sin generar ampliaciones ni modificaciones estructurales.



(Figura 2. Plano general de la infraestructura a reparar)

Que el Centro de Investigaciones Educación y Recreación San Martín de Pajarales S.A.S., identificado con Nit No. 800089883-1, a través de su representante legal, Rafael Vieira Op DemBosch, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.471.978, presentó dicha solicitud en su condición tenedor del bien baldío reserva de la Nación denominado Isla San Martín de Pajarales, ubicada en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario en las coordenadas descritas en la 10° 10' 35.28" N y 75°46' 18.33" W, en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias.

Que luego entonces, para el estudio de la solicitud hecha por el Centro de Investigaciones Educación y Recreación San Martín de Pajarales S.A.S., identificado con Nit No. 800089883-1, la misma a través de su representante legal aportó la información que a continuación se relaciona:

1. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permiso concesiones y autorizaciones ambientales.
2. Fotocopia del pago de los servicios de evaluación por valor de \$1.044.000



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Convenio No. 002 de 2006, suscrito entre Ceiner e INCODER.
5. Planos Ceiner.
6. Relación de Materiales a utilizar, tipo de embarcaciones a utilizar y relación del personal de la obra.
7. Relación de gestión de resididos sólidos.
8. Cronograma de actividades.
9. Descripción de la obra a realizar.

Que una vez analizada la información aportada por el usuario, se evidenció que restaba a la misma, el formato de solicitud de permiso para adelantar labores de adecuación, reposición o mejoras a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, diligenciado, él y las fotografías que permitieran conocer el estado actual de las infraestructuras objeto de adecuación, reposición o mejora, anexas a la solicitud, razón por la cual, mediante oficio radicado No. 20256530007631 de fecha 27-11-2025, se solicitó la misma.

Que conforme a lo antes solicitado, el día 9 de diciembre de 2025, a través de correo electrónico directorcientifico@oceanario.co, el usuario aportó las fotografías del estado actual de las estructuras y el formato diligenciado.

Conforme a lo anterior, esta Dirección Territorial atenderá la solicitud hecha por el Centro de Investigaciones Educación y Recreación San Martín de Pajarales S.A.S., identificado con Nit No. 800089883-1, para llevar a cabo las actividades de adecuación reposición o mejora de unas estructuras ubicadas al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, como se evidencia en la información aportada por el usuario.

Que en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el presente acto administrativo para que realice un concepto técnico que determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por el Centro de Investigaciones Educación y Recreación San Martín de Pajarales S.A.S., identificado con Nit No. 800089883-1

Conforme a lo expuesto, en virtud del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por el Centro de Investigaciones Educación y Recreación San Martín de Pajarales S.A.S., identificado con Nit No. 800089883-1, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por el Centro de Investigaciones Educación y Recreación San Martín de Pajarales S.A.S., identificado con Nit No. 800089883-1, para llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición y/o mejora de pasarelas elevadas sobre el mar, techos livianos, encierros para el manejo de organismos marinos, muelles de acceso y servicio, y áreas de manejo e investigación, al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, como se muestra en la siguiente figura:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



(Figura 2. Plano general de la infraestructura a reparar)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita concepto técnico. De igual forma, en caso de considerar viable el proyecto, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar electrónicamente el presente acto administrativo al Centro de Investigaciones Educación y Recreación San Martín de Pajarales S.A.S., identificado con Nit No. 800089883-1, a través de su representante legal, Rafael Vieira Op DemBosch, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.471.978, a través de los correos ricardocruzlopez@hotmail.com y directorcientifico@oceanario.co, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Kevin Builes Castaño
Abogado Contratista
Equipo Jurídico –
DTCA

Revisó: Shirley Marzal Pasos
Abogada Dirección Territorial
Equipo Jurídico –
DTCA